



NOTARIA PUBLICA NÚMERO
60 TITULAR
LIC. HERNAN MONTAÑO PEDRAZA
MONTERREY, N. L., MEXICO
PRIMER DISTRITO

LIC. HERNAN MONTAÑO PEDRAZA
NOTARIA PUBLICA 60

----- LIBRO 224 DOSCIENTOS VEINTICUATRO -----
----- ESCRITURA PUBLICA NUMERO 13,493 TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENA Y NUEVE -----

----- EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los 17 diecisiete días del mes de Diciembre de 2014 dos mil catorce, Ante Mí, Licenciado **HERNAN MONTAÑO PEDRAZA**, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 60 sesenta, con oficio en esta Primer Distrito COMPARECÍO La Licenciada **ROBERTA VILLARREAL PEÑA**, en su carácter de Delegada Especial de la Asamblea General Ordinaria de Socios de **FISHER MEXICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**; y, D I J O: -----

----- I.- Que los socios de su representada, celebraron el día 1 uno de Noviembre de 2014, a las 8:00 horas, una Asamblea General Ordinaria de Socios, en la que se resolvió lo siguiente:-----

----- a).- OTORGAR a los señores **ATANACIO SALAZAR CUMPEAN, RAMIRO HIPOLITO LOPEZ, JUAN MANUEL MARTINEZ GILLES Y EDUARDO ARRIAGA GOMEZ**, poderes y facultades para que actúen como Delegados de la Asamblea General Ordinaria de Socios de Fisher México S. de R.L. de C.V., en el domicilio de la sociedad.

----- b).- DECISIONAR a los señores **ATANACIO SALAZAR CUMPEAN, RAMIRO HIPOLITO LOPEZ, JUAN MANUEL MARTINEZ GILLES Y EDUARDO ARRIAGA GOMEZ**, para que como Delegada Especial de la Asamblea General Ordinaria de Socios de Fisher México S. de R.L. de C.V., actúe como Delegada Especial de la Asamblea General Ordinaria de Socios de Fisher México S. de R.L. de C.V., en el domicilio de la sociedad.

----- II.- Que ocurre a P R O T O C O L I Z A R en lo conducente el acta de referenciamiento de los artículos 10 diez y 194 ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Yo, el Notario, doy fe tener a la vista debidamente firmada, agrego al apéndice de mi protocolo de esta presente escritura y la letra "A" y transcribo a continuación:-----

----- "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA -----

----- DE SOCIOS DE -----

----- FISHER MEXICO S. DE R.L. DE C.V. -----

----- Noviembre / 2014 -----

----- En Monterrey, N. L., México, siendo las 8:00 horas del día 1 de noviembre de 2014, en el domicilio de la sociedad Fisher México S. de R.L. de C.V., José Soto Soberanes, en representación de Fisher Scientific Mexicana S. de R.L. de C.V., y Gil Miguel Sandoval Fernández, en representación de FS Casa Rocas Holding LLC., se reunieron con el objeto de celebrar una asamblea general ordinaria de socios. Se encontraba presente en la asamblea Victor Antonio Rivera López como invitado especial de los socios. -----

----- Por unanimidad de votos de los presentes, José Soto Soberanes fue nombrada por el presente de la asamblea y Gil Miguel Sandoval Fernández actuó como Secretario. -----

----- El Presidente de la asamblea designó como escrutador a Victor Antonio Rivera López, quien aceptó el cargo ofrecido y examinó la documentación correspondiente, certificó la asistencia de las partes socias del capital social de la sociedad Fisher México S. de R.L. de C.V., estableciendo las partes socias de la asamblea de acuerdo con la siguiente distribución:-----

Socios	Partes Sociales			Valor		Votos
	Serie			Series		
	"B-1"	"B-2"	"B-1"	"B-2"		
Fisher Scientific Mexicana S. de R.L. de C.V.	1	1	\$719,667.00	\$3,007,468.00		727 120
FS Casa Rocas Holdings LLC.		0	\$1 00	0		1
Totales	2	1	\$719,668.00	\$3,007,468.00		727 121

----- Toda una de las partes sociales representativas del capital social de Fisher México S. de R.L. de C.V. -----

NOTARIA
LIC. HERNAN MONTAÑO PEDRAZA
MONTERREY, N. L., MEXICO
PRIMER DISTRITO

C.V., estuvieron íntegramente representadas en la asamblea, el presidente la declaró legítima, válida y en los términos de los estatutos sociales y del Artículo 81 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en tanto cuando su convocatoria no fue publicada. -----

----- Los socios aprobaron la declaración del Presidente de la Asamblea y procedieron a aprobar los contenidos en el siguiente orden del día, el cual fue también aprobado por unanimidad.-----

ORDEN DEL DIA-----

----- 1. Otorgamiento de poderes de la sociedad a los Señores Atanacio Salazar Cumpean, Ramiro Hipólito López, Juan Manuel Martínez Solís y Eduardo Arriaga Gómez; y-----

----- 2. Cualquier otro asunto que deseen tratar los socios.-----

----- PRIMER PUNTO En relación con el primer punto del orden del día, el Presidente de la Asamblea manifestó a los socios que recibió un comunicado de la administración de la sociedad en el cual se solicitó el otorgamiento de poderes y facultades de la sociedad para los Señores Atanacio Salazar Cumpean, Ramiro Hipólito López, Juan Manuel Martínez Solís y Eduardo Arriaga Gómez, con las limitaciones que en el mismo se detallan; a efecto de que las personas mencionadas representen a la sociedad en aquellos actos, contratos y en que esta se vea involucrada. La anterior propuesta fue sometida a la consideración de los socios.-----

----- Los socios, previa discusión y deliberación, unánimemente adoptaron las siguientes-----

RESOLUCIONES-----

----- "1. Los Señores Atanacio Salazar Cumpean, Ramiro Hipólito López, Juan Manuel Martínez Solís y Eduardo Arriaga Gómez tendrán de manera indistinta o mancomunada los siguientes poderes y facultades de representación de la sociedad:-----

----- PODER PARA REPRESENTACIÓN EN LICITACIONES PÚBLICAS A efecto de que los Señores Salazar y representación de la sociedad, acudan ante las autoridades competentes del gobierno federal, estatal, municipal o local, ya sean centralizadas, descentralizadas o desconcentradas, a efecto de que presenten las posturas correspondientes a las licitaciones públicas en que se involucre la sociedad, incluyendo la oferta o la enunciativa mas no limitativa, la solicitud de bases, la realización de depósitos de garantía, y la presentación de toda aquella documentación relacionada con la licitación correspondiente, al igual que se les requiera toda clase de documentos relacionados al trámite de procedimientos de licitación, en los cuales participe la sociedad, incluyendo la firma y suscripción de Contratos, Cuadros de precios, y otros documentos privados necesarios para formalizar y adjudicar cualquier clase de licitaciones, tanto de carácter federal como municipal, de conformidad con la legislación aplicable a adquisiciones y obras públicas ya sean federales, estatales o municipales.-----

----- 2. El poder general anterior no podrá ser delegado, sustituido u otorgado por otros señores nombrados.-----

----- 3. Se aprueba que el poder antes otorgado surta en sus efectos a partir del 1 de enero de 2016 y será vigente hasta el 30 de junio de 2016, quedando revocados de forma automática en esa fecha. En caso contrario, el Señor Antonio Medina Lozano, la facultad de revocarlos en cualquier momento antes de la fecha antes mencionada.-----

----- 4. El Notario Público quien formalice esta acta deberá transcribir el Artículo 2534 del Código Civil del Distrito Federal o sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana."-----

----- SEGUNDO PUNTO. En relación con el segundo punto del orden del día, el Presidente de la Asamblea manifestó a los socios que no existían otros asuntos que tratar por lo que la asamblea de la sociedad fue terminada por el tiempo necesario para preparar el acta correspondiente para ser leída, aprobada y firmada.



LIC. HERNAN MONTAÑO PEDRAZA

NOTARIA PUBLICA 60

NOTARIA PUBLICA No. 60
TITULAR
LIC. HERNAN MONTAÑO PEDRAZA
MONTERREY, N. L., MEXICO
PRIMER DISTRITO

de acuerdo con los términos de los estatutos y la ley.-----

----- Los señores presentes en la asamblea adoptaron la siguiente -----

RESOLUCIÓN

----- "Los señores María Caroleaux Aguilar, Jorge Raúl Ojeda Santana, José Soto Scobranes, Gerardo Alberto Morales Molina, Roberta Villarreal Peña y Omar Adolfo López Castañeda, quedan autorizados como delegados de la presente asamblea, a fin de que de conformidad con el Artículo 100 del Código de Comercio de las Sociedades Mercantiles, dichas personas puedan de manera conjunta o separada comparecer ante el Notario Público de su elección a protocolizar los acuerdos de la presente acta, firmando el presente instrumento, así como para obtener su inscripción en el Registro Público del Comercio del domicilio de la sociedad si fuese necesario."-----

----- El Presidente de la asamblea instruyó a los socios que no habiendo otro asunto que tratar en la asamblea se debería suspender la misma, el tiempo necesario para preparar el acta correspondiente a la presente asamblea que fue posterior a esta asamblea y a la que de acuerdo con la ley y los estatutos sociales se debe dar fe.-----

----- Se levantó la presente acta en las partes sociales en que se divide el capital social de la sociedad de R.L. de C.V. estuvieron representadas al momento de tomarse todas y cada una de las resoluciones adoptadas -----

----- Se agregan al expediente de esta acta, las cartas poder y la lista de asistencia -----

----- Siendo las 9:30 horas del día 1 de noviembre de 2014, se dio por terminada la presente asamblea -----

----- José Soto Scobranes - Presidente de la Asamblea.- Gil Miguel Sandoval Fernández - Secretario de la Asamblea - Firmados" -----

----- La compareciente en este acto me exhibe copia de la cédula de identificación profesional de la LICENCIADA ROBERTA VILLARREAL PEÑA, FISCAL DE FISHER SCIENTIFICO MEXICANA S. DE R.L. DE C.V., que asistió a la asamblea cuya acta y resoluciones se protuberan en el presente instrumento que se forma con motivo de esta asamblea, la compareciente declara bajo protesta de decir verdad, que la persona que se presenta, presentará dentro del plazo legal ante la Administración Local de Recaudación correspondiente al domicilio de la sociedad, un aviso del socio FS CASA ROCAS HOLDINGS LLC, quien es residente en el domicilio que indicará su domicilio, residencia fiscal y número de identificación fiscal.-----

----- FUNDADO EN LO EXPUESTO, la compareciente Licenciada ROBERTA VILLARREAL PEÑA en representación de FISHER MEXICO S. DE R.L. DE C.V. otorga las siguientes -----

CLAU S U L A S

----- PRIMERA.- Otorga protocoliza la para todos los efectos legales a que hubiere lugar el presente acta de Asamblea General de la Compañía de Sociedades FISHER MEXICO S. DE R.L. DE C.V., celebrada el día 1 de noviembre de 2014, en el domicilio mencionado.-----

----- SEGUNDA.- Se otorga a los señores ATANACIO SALAZAR CUMPEAN, RAMIRO GONZALEZ LOPEZ, JUAN MANUEL MARTINEZ SOLIS y EDUARDO ARRIAGA GÓMEZ, el poder descrito en el presente acta que ha quedado protocolizada por el presente instrumento, teniéndose aquí por revocados los poderes que se insertara a la letra.-----

----- El poder mencionado en el párrafo anterior surtirá sus efectos a partir del 1 de junio de 2015 dos mil quince, y estará vigente hasta el 30 treinta de Junio de 2016 dos mil dieciséis, en caso de no haber sido revocado de forma automática en esa fecha, teniendo en su caso, el Señor Antonio Medina Balleza, la facultad de revocarlo en cualquier momento anterior a la fecha antes mencionada.-----

P E R S O N A L I D A D

----- La Licenciada ROBERTA VILLARREAL PEÑA, acredita el carácter con que comparece en el presente -----



legal de FISHER MEXICO S. R.L. DE C.V., con los siguientes documentos:-----

----- a).- Con el acta que ha quedado protocolizada -----

----- b).- Testimonio de la escritura pública número 2,225 dos mil doscientos veintidós otorgada el día veintidós de enero de 1962 mil novecientos sesenta y dos, otorgada ante la fe del Notario Público Lic. Roberto García Yzaguirre Junior, Titular de la Notaría número 17 diecisiete, con ejercicio en esta ciudad de San Pedro Garza García bajo el número 222 doscientos veintidós, Volumen 175 ciento setenta y cinco, Libro número 175 ciento setenta y cinco Auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito en esta ciudad, relativa a la constitución de la sociedad denominada originalmente de CASA ROCAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, previa autorización de la Secretaría de Relaciones Exteriores número 17035 diecisiete mil treinta y cinco. Expediente 44744 con un mil setecientos cuarenta y seis, con fecha 23 veintitrés de Diciembre de 1961 mil novecientos sesenta y uno -----

----- La existencia legal de FISHER MEXICO S. DE R.L. DE C.V., se transcriba en documento de mi protocolo, de acuerdo con el artículo 106 ciento seis, Fracciones VIII octava y IX novena del Notariado en vigor -----

-----G E N E R A L E S-----

----- La Licenciada ROBERTA VILLARREAL PEÑA, manifestó ser mexicana por nacimiento, de seis años de edad, originaria de Monterrey, Nuevo León, en donde nació el día dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y ocho, casada. Clave Unica de Registro de Contribuyentes número 17035-17035-17035 Abogada, con Registro Federal de Contribuyentes número VIPR-780-10-1F0, con domicilio en Edificio VAO2, calle David Alfaro Siqueiros número 104 ciento cuatro. Destacado 1715 cinco, Colonia Valle Oriente, en San Pedro Garza García, Nuevo León y su representación Federal de Contribuyentes Número FME-810528-IJ2 y con domicilio en Prolongación Díaz Vial número 304-4 trescientos cuatro guión cuatro Colonia Bosques del Nogalar en San Nicolas de los Rios, Nuevo León.-----

----- YO, EL NOTARIO, DOY FE. I.- De la verdad de este acto; II.- De que conozco personalmente a compareciente, a quien considero con la capacidad legal necesaria para otorgar el acto que se trata sin que me conste nada en contrario; III.- De que tuve a la vista los documentos que se insertan; IV.- De que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales; V.- De que se cumplieron los requisitos que señalan los artículos 106 ciento seis, de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Nuevo León y las disposiciones fiscales aplicables al presente acto; y VI.- De que la compareciente leyó y ratificó la escritura explicándole su alcance y efectos legales, la ratifica y firma ante mí, hoy día de ----- autorizando de inmediato el presente instrumento. - DOY FE. -----

----- LIC. ROBERTA VILLARREAL PEÑA.- LIC. HERNAN MONTAÑO PEDRAZA - Firmados en su calidad de Autorizar. -----

-----DOCUMENTOS DEL APÉNDICE-----

-----P E R S O N A L I D A D -----

----- La Licenciada ROBERTA VILLARREAL PEÑA, acredita la existencia legal de FISHER MEXICO S. DE R.L. DE C.V., con los siguientes documentos:-----

----- a) - Testimonio de la escritura pública número 2,225 dos mil doscientos veintidós otorgada el día veintidós de enero de 1962 mil novecientos sesenta y dos, otorgada ante la fe del Notario Público Lic. Roberto García Yzaguirre Junior, Titular de la Notaría número 17 diecisiete, con ejercicio en esta ciudad de San Pedro Garza García bajo el número 222 doscientos veintidós, Volumen 175 ciento setenta y cinco, Libro número 175 ciento setenta y cinco Auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito en esta ciudad, relativa a la constitución de la sociedad denominada originalmente de CASA ROCAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, previa autorización de la Secretaría de Relaciones Exteriores número 17035 diecisiete mil treinta y cinco. Expediente 44744 con un mil setecientos cuarenta y seis, con fecha 23 veintitrés de Diciembre de 1961 mil novecientos sesenta y uno -----



NOTARIA PÚBLICA N.º 60
TITULAR
LIC. HERNAN MONTAÑO PEDRAZA
MONTERREY, N. L., MÉXICO
PRIMER DISTRITO

LIC. HERNAN MONTAÑO PEDRAZA
NOTARIA PÚBLICA 60

Auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio, en el Primer Auxiliar de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito en esta ciudad, relativa a la constitución de la sociedad con la denominación y giro comercial de CASA ROCAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número 17035 diecisiete mil treinta y cinco, Expediente 24174 veinticuatro mil setecientos cuarenta y seis, con fecha 23 veintitrés de Diciembre de 1961 mil noventa y uno.

----- b) - Testimonio de la escritura pública número 3,053 tres mil cincuenta y tres de fecha 10 de octubre de 1973 mil novecientos setenta y tres, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado en Derecho José Hernández Garza, Titular de la Notaría número 40 cuarenta, con ejercicio en esta ciudad, inscrito en el Primer Auxiliar de la Propiedad y del Comercio Volumen 301 seiscientos uno, Libro número 4 cuatro, Tercer Auxiliar, Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, en Registro Público de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito en esta ciudad, número de inscripción del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de CASA ROCAS, S.A. de C.V. para aumentar el capital social a la suma de OCHO MILLONES DE PESOS (OCHO MILLONES DE MONEDA NACIONAL) actualmente \$8,000 (OCHO MILLONES DE MONEDA NACIONAL) y reformar las cláusulas sexta y octava de sus estatutos sociales.

----- c) - Testimonio de la escritura pública número 1,113 mil ciento trece de fecha 28 de mayo de 1981 mil novecientos ochenta y uno otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado en Derecho José Hernández Garza, Titular de la Notaría número 62 sesenta y dos, con ejercicio en esta ciudad, inscrito en el Primer Auxiliar de la Propiedad y del Comercio Volumen 116 ciento dieciséis, Libro número 4 cuatro, Tercer Auxiliar, Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio Primer Distrito en esta ciudad, relativo a la modificación del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de CASA ROCAS, S.A. de C.V. para aumentar el capital social a la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (CUATRO MILLONES DE MONEDA NACIONAL) actualmente CUATRO MIL PESOS, transformar a la sociedad de CASA ROCAS, S.A. a CASA ROCAS, S.A. DE C.V., prorrogar la duración de la sociedad a noventa y nueve años, reformar las cláusulas primera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava y novena de sus estatutos sociales.

----- d) - Testimonio de la escritura pública número 40,312 cuarenta mil trescientos doce de fecha 17 de abril de 1995 mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante la fe del Licenciado José Hernández Garza, en ese entonces Notario Público Titular de la Notaría Pública número 60 sesenta, con ejercicio en el Primer Distrito, inscrito en el Primer Auxiliar de la Propiedad y del Comercio Volumen 203-122 doscientos veintidós, Libro número 4 cuatro, Tercer Auxiliar, Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio Primer Distrito en esta ciudad, relativo a la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de CASA ROCAS S.A. DE C.V., en la que se resolvió reformar sus estatutos sociales para quedar con dicha denominación, con domicilio en esta ciudad, duración de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de dicho instrumento, capital social mínimo fijo de \$24,000 (VEINTICUATRO MIL PESOS DE MONEDA NACIONAL), máximo ilimitado y teniendo por objeto el que en dicho instrumento se estableció.

----- e) - Testimonio de la escritura pública número 3,751 tres mil, setecientos cincuenta y una de fecha 14 de octubre de 1996 mil novecientos noventa y seis, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Eduardo A. Martínez de la Haya, Titular de la Notaría número 123 ciento veintitrés, con ejercicio en esta ciudad, inscrito en el Primer Auxiliar de la Propiedad y del Comercio Volumen 203-122 doscientos veintidós, Libro número 4 cuatro, Tercer Auxiliar, Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio Primer Distrito en esta ciudad, relativo a la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de CASA ROCAS S.A. DE C.V., en la que se resolvió reformar sus estatutos sociales para quedar con dicha denominación, con domicilio en esta ciudad, duración de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de dicho instrumento, capital social mínimo fijo de \$24,000 (VEINTICUATRO MIL PESOS DE MONEDA NACIONAL), máximo ilimitado y teniendo por objeto el que en dicho instrumento se estableció.

NOTARIA PÚBLICA N.º 60
LIC. HERNAN MONTAÑO PEDRAZA
MONTERREY, N. L., MÉXICO
PRIMER DISTRITO



NOTARIA PÚBLICA N.º 22
 TITULAR
 LIC. HERNAN MONTAÑO PEDRAZA
 MONTERREY, N. L., MÉXICO
 PRIMER FOLIO

LIC. HERNAN MONTAÑO PEDRAZA
 NOTARIA PUBLICA 60

por cuenta propia o en representación de terceros - 4.- Adquirir, vender, arrendar, su-
 todo clase de bienes inmuebles - 5.- Otorgar, usar, explotar, registrar, comprar,
 menor o en representación propia o en representación de terceros, patentes, marcas,
 nombres comerciales, procesos de manufactura o tecnológicos, y en cualquier otro
 propiedad intelectual, así como el uso y explotación a través de licencias, contratos de
 marcas registradas, nombres y avisos comerciales, formulas y procesos de ma-
 mexicanos o extranjeros y que tengan relación con las actividades menciona-
 anteceden, así como para llevar a cabo toda clase de actividades para la transferen-
 Pedir prestado dinero con o sin garantía, otorgar hipotecas, prendas, fianzas, o
 garantía de obligaciones propias o por cuenta de terceros, todo lo anterior con autori-
 de Administración Civil - 7.- En la organización, constitución o adquisición de cualquier
 según el artículo 105 de la Constitución, acciones, participaciones socia-
 Representación legal, en forma de cualquier otra forma, personas físicas o
 mexicana o extranjera, en materia relacionada con su objeto social - 9.- La real-
 servicios técnicos, profesionales, administrativos y de consultoría, relacionados con
 Otorgar y suscribir títulos de crédito y otorgar garantías para garantizar obligaciones
 Comprar, vender, arrendar, ceder, enajenar, hipotecar así como recibir en depós-
 bienes e inmuebles relacionados con su objeto social - 12.- En general la realización
 clase de contratos, acciones o contratos por cuenta propia o en representación de
 directa o indirecta, en su objeto social - TERCERA. DURACIÓN. La duración
 nveinte (20) años, contados a partir de la fecha de su constitución - CU-
 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León; sin embargo, podrá tener su sede o
 agencia en cualquier parte de la República Mexicana o en el extranjero, y tanto
 domicilios con domicilio en los acuerdos celebrados, sin que se considere como
 QUINTA. NACIONALIDAD Y CLAUSULA DE ADMISIÓN DE EXTRANJEROS - La
 Sociedad es Mexicana con cláusula de admisión de extranjeros y por virtud de esta
 gobierno mexicano ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, que los socios extran-
 serán obligados a considerarse como ciudadanos mexicanos respecto a las partes so-
 mantengan sus bienes y relaciones con la propiedad, derechos, concesiones, por-
 ción, la responsabilidad y los derechos y obligaciones derivados de con-
 mexicana, cuando la presente sociedad sea una parte de la misma, y por lo tanto de-
 de sus obligaciones, en caso de perder su participación que ha-
 de Nación Mexicana - SEXTA. CAPITAL SOCIAL. El capital social es variable. El
 suma de \$719 000.00 (SETECIENTOS DIECINUEVEMIL (ASÍ) seiscientos sesenta
 moneda nacional) totalmente suscrito y pagado. La porción variable del capital será
 QUINTA - COMPETENCIA DE LAS ASAMBLEAS. Las asambleas tendrán las sig-
 Discutir, aprobar y modificar el Balance General correspondiente al ejercicio social de
 al reparto de utilidades - III - Nombrar o revocar al Gerente o Gerentes - IV - Designar
 de Vigilancia - V - Resolver sobre cualquier participación o amortización de partes so-
 caso, las obligaciones suplementarias y las prestaciones accesorias - VI - Inter-
 sociales y de las obligaciones que correspondan para exigirles daños y pe-
 los contratos celebrados - IX - Consentir en las cesiones de partes sociales y en
 socios - X - Autorizar los aumentos y reducciones de capital social - XI - Decidir

disfrutar
 cualquier
 de autor,
 chos de
 medio, de
 edad de
 os que
 gía - 6 -
 base de
 Consejo
 ladas ya
 os - 8 -
 nalidad
 base de
 y 10 -
 11 -
 ctivos
 de toda
 nados
 es de
 LIC. E-
 en insti-
 mplear
 micio -
 de la
 con el
 de futu-
 reren, o
 es en el
 nadas
 etación
 verne
 a de la
 00 100
 UCIMA
 des -
 poner
 Consejo
 on su
 gados
 idicar
 que los
 n de la

NOTARIA
 LIC. HERNAN MONTAÑO PEDRAZA
 MONTERREY, N. L., MÉXICO
 PRIMER FOLIO

sociedad - XII - Las demás que les correspondan conforme a la Ley y estos estatutos.

ASAMBLEAS GENERALES. Las asambleas generales se reunirán en el domicilio de la Sociedad o en cualquier otro caso fortuito o fuerza mayor. Se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los sesenta días siguientes al cierre de cada ejercicio social.

DECIMA SEPTIMA. CONVOCATORIA A ASAMBLEAS GENERALES. Las convocatorias a las asambleas se realizarán personalmente o mediante carta certificada con acuse de recibo, y especificarán el Orden del Día, la fecha, hora y lugar de la asamblea. Será dirigido a todos los Socios, por lo menos ocho días de anticipación a la celebración de la asamblea. No será válida la convocatoria si al momento de tomar alguna resolución se encuentran presentes menos de la mitad de los representantes de los socios.

Las convocatorias se realizarán por escrito y serán firmadas por el Secretario, y en caso de incumplimiento u omisión de convocatoria, el Presidente tendrá facultad para convocar y ordenar el capital social.

En caso de que el quórum no se reúna, como resultado de la convocatoria, no se obtenga, entonces se realizará un segunda convocatoria treinta días siguientes a la fecha señalada para la asamblea que no pudo llevarse a cabo, convocatoria que deberá tener verificativo durante los siguientes 30 treinta días a la fecha de la convocatoria.

OCTAVA. ORDEN DEL DÍA. En las asambleas generales sólo se tratarán los asuntos propuestos en el Orden del Día propuestos por quien la convoque para dicho propósito.

DECIMA NOVENA. REPRESENTACION EN LAS ASAMBLEAS. Cada socio tendrá derecho a asistir a asambleas ya sea en persona o por Apoderado General o Especial, y un poder simple será suficiente. Los apoderados legítimos y liquidadores podrán asistir a las asambleas en nombre sus representantes.

VEINTIUNA. CONVOCAR. La asamblea general de socios se reunirá legitimamente con el quórum de convocatoria, si los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social están presentes o debidamente representados.

VIGÉSIMA PRIMERA. DEL ARROLLO DE ASAMBLEAS. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Gerentes de la Sociedad o, en su caso, por la persona designada por la asamblea. El Secretario del Consejo de Gerentes actuará como secretario de la Asamblea y en su ausencia por la persona designada por el Presidente. El Presidente deberá nombrar a uno o más escrutadores de aquellos socios que asistan al quórum presente.

VIGESIMA SEGUNDA. QUORUM DE VOTACION. En las asambleas generales cada socio tendrá derecho a un voto por cada \$1.00 peso mexicano que su parte social representa en el momento de la votación. Las resoluciones serán válidas si son adoptadas por el voto afirmativo de la mayoría simple en circulación de la Sociedad.

Para la adopción de resoluciones económicas fuera de las ordinarias, se requerirá el voto unánime de los socios que posean todas las partes sociales de la Sociedad y tendrán, para los efectos legales, la misma validez como si se adoptaran en una asamblea ordinaria, si las resoluciones se confirman por escrito.

VIGESIMA TERCERA. ACTAS DE ASAMBLEAS GENERALES. En cada asamblea se levantará un acta y se registrará en el libro respectivo.

Cuando por alguna causa no se registre algún acto en el libro respectivo, dichas actas se formalizarán ante Notario Público.

QUINTA. CONSEJO ADMINISTRATIVO. La dirección y administración de la sociedad se ejercerá por el Consejo de Gerentes, formando por el número de miembros que determinen los socios en el momento de ésta. Dicho Consejo tendrá las facultades, deberes y responsabilidades contenidas en los estatutos.

VIGESIMA OCTAVA. FACULTADES DEL CONSEJO DE GERENTES. El Consejo de Gerentes será el representante legal de la Sociedad y tendrá las siguientes facultades:

a) Administrar el negocio y bienes de la sociedad con Poder General en los términos del presente artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal - b) Representar a la Sociedad con Poder General para Pleitos y cobranzas con todos los poderes generales y especiales que se otorga



NOTARIA PUBLICA No. 60
 TITULO 1
 LIC. HERNAN MONTAÑO PEDRAZA
 MONTERREY, N. L., MEXICO
 PRIMER DISTRITO

LIC. HERNAN MONTAÑO PEDRAZA
 NOTARIA PUBLICA 60

cláusula es: donación de conformidad con la ley, sin limitación alguna, en los términos de los artículos 2567 dos mil quinientos sesenta y cuatro, primer párrafo y 2567 dos mil quinientos ochenta y cuatro del Código Civil Federal, e) - Poderes generales para promover el Juicio de Amparo y seguirlo en todos los términos de la Ley y de los artículos 107 y 108 del Gobierno Federal en los términos de las Secciones 107 y 108 del artículo 107 de la Constitución Mexicana, su Ley Orgánica y Reglamento, f) - Formular y presentar querrelas, denuncias y acusaciones y coadyuvar con los procesos penales, pudiendo constituir a la Sociedad como parte civil en dichos procesos cuando a su juicio el caso lo amerite - e) - Poder General para Actos de Dominio en el párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, g) - Participación en el capital de otras sociedades - g) - Otorgar y suscribir títulos de propiedad de la sociedad - h) - Otorgar y suscribir cuantas Bancarias a nombre de la sociedad con los poderes que se expresan en el presente - i) - Autorizar a los administradores a cargo de la misma - ii) - Conferir Poderes para Operaciones Bancarias y Poderes Especiales con o sin el poder substitutivo - iii) - Otorgar y suscribir Poderes Especiales, apoderados, representantes y empleados - iv) - Otorgar y suscribir Poderes Especiales - v) - Otorgar y suscribir Poderes Especiales - vi) - Determinar y suscribir Poderes Especiales - vii) - Otorgar y suscribir Poderes Especiales - viii) - Celebrar contratos individuales de trabajo - ix) - Delegar sus poderes a los miembros del Consejo en determinados casos, especificando sus poderes para el mismo dentro de los términos aplicables - m) - Convocar a asambleas generales de la Sociedad y en general llevar a cabo todos los actos y operaciones que sean necesarias para el objeto de la Sociedad, salvo a los expresamente reservados por la Ley o por la Asamblea General de la Sociedad.

El suscrito Montaña consta en fe de que el Artículo 244B dos mil cuatrocientos y cuatro del Código Civil del Estado de Nuevo León es idéntico al Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y en consecuencia la letra como sigue:

ARTICULO 244B. En todos los poderes generales para Pleitos y Cobranzas, se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula expresa, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para Cobranzas, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer Actos de Dominio bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a hacer todo clase de gestiones a favor de defenderlos. Cuando se quisieren limitar los poderes, se consignarán las limitaciones en los Testimonios de los poderes.

NOTARIA
 LIC. HERNAN MONTAÑO PEDRAZA

ES PUBLICADO EN EL LIBRO DE NOTARIA PUBLICA número 13,493 trece mil cuatrocientos y tres que se encuentra en el tomo de los señores APODERADOS Fue tomado de sus originales en el folio 224 doscientos veinticuatro del folio 44790 cuarenta y cuatro mil setecientos noventa y cuatro mil setecientos noventa y dos y del apéndice del mismo. Va en 5 cinco hojas firmadas y corregidas. En Monterrey, Nuevo León, a los 17 diecisiete días del mes de mayo del año 2014 dos mil catorce. DOY FE

LIC. HERNAN MONTAÑO PEDRAZA
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 60
 MONTERREY, N.L., MEXICO

NOTARIA PUBLICA
 TITULO 1
 LIC. HERNAN MONTAÑO PEDRAZA
 MONTERREY, N. L., MEXICO
 PRIMER DISTRITO

1000
1000



Sir1804

BOLETA DE INSCRIPCION

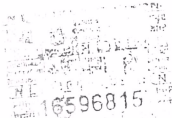
LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE REGISTRARON INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO 1277 * 9

Control Interno Fecha de Prelación 23 * 23 DICIEMBRE 2014

Antecedentes de la Inscripción:
WILSON
Declaración:
FISHER MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
Municipio:
MONTERREY, NUEVO LEON

Actos Inscritos:
Documento Acto Descripción
13493 M2 Asamblea
Caracteres de Asignación: 13493-056627426360270-3-83a7029774a
Derechos inscritos:
Fecha:
Importe:
Boleta de pago

EL ANALISTA DE
EL CALIFICACIONES

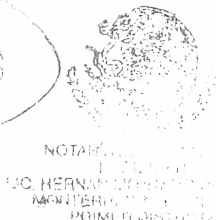


LA C. SEXTA REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL PRIMER DISTRITO REGISTRAL

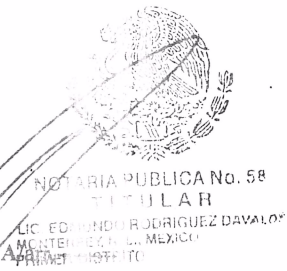
LIC. Y LANDA INES CASTILLO FRAUSTO

NOTIFICADO HERNAN MONTAÑO PEDRAZA
El presente Folio Publico de la Sexta Registradora Publica de la Propiedad y del Comercio en el presente Folio Publico, hace constar y
...
a ...
del ...

LIC. HERNAN MONTAÑO PEDRAZA
NOTARIO PUBLICO No. 60



ERIK NAMUR CAMPESINO
NOTARIO 94
MEXICO, D.F.



LIBRE NÚMERO QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE.-----ACTA

INSTRUMENTO NÚMERO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a veintiocho de marzo del año dos mil ocho. ---
YO, EL LICENCIADO ERIK NAMUR CAMPESINO, titular de la notaría número
noventa y cuatro del Distrito Federal, hago constar la formalización de:-----

- A.- EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL de "CASA ROCAS",
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, a
"FISHER MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE
CAPITAL VARIABLE; y-----
- B.- LA REFORMA A LA CLÁUSULA PRIMERA DE LOS ESTATUTOS
SOCIALES de "FISHER MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE. -----

Que resultan de la protocolización del acta que contiene las resoluciones adoptadas por
unanimidad fuera de asamblea de socios con efectos a partir del día cinco de marzo de dos
mil ocho, que realizo a solicitud del licenciado José Eduardo Ribé Martínez de
Velasco, en su carácter de delegado especial, al tenor de los siguientes antecedentes y
cláusulas:-----

-----ANTECEDENTES-----

I.- CONSTITUTIVA.- Por instrumento público número dos mil doscientos veinticinco,
de fecha dos de enero de mil novecientos sesenta y dos, otorgado ante el licenciado José
D. García Yzaguirre Junior, titular de la notaría número diecisiete de Monterrey, Estado
de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro
Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Estado de Nuevo León, bajo el
número doscientos veintidós, volumen ciento setenta y cinco, libro tres, segundo auxiliar,
sección comercio, se constituyó "CASA ROCAS", SOCIEDAD ANÓNIMA, con
domicilio en Monterrey, Estado de Nuevo León, duración de cincuenta años, cláusula de
admisión de extranjeros, capital social de dos millones de pesos, moneda nacional
(actualmente dos mil pesos, moneda nacional), y teniendo por objeto el que en dicho
instrumento se especificó. -----

II.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA A LOS ESTATUTOS
SOCIALES.- Por instrumento público número tres mil cincuenta y tres, de fecha dos de
octubre de mil novecientos setenta y tres, otorgado ante el licenciado Oscar Fernández
Garza, titular de la notaría número cuarenta de Monterrey, Estado de Nuevo León, cuyo
primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio
de Monterrey, Estado de Nuevo León, bajo el número mil quinientos setenta y dos.



volumen seiscientos uno, libro cuatro, tercer auxiliar, Actos y Contratos Diversos, Sección Comercio, se hizo constar la formalización de los acuerdos adoptados en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "CASA ROCAS", SOCIEDAD ANÓNIMA, en la que, entre otros, se tomaron los de aumentar su capital social a la suma de ocho millones de pesos, moneda nacional (actualmente ocho mil pesos, moneda nacional) y reformar las cláusulas sexta y octava de sus estatutos sociales.

III.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD, PRÓRROGA DE LA DURACIÓN Y REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES.-

Por instrumento público número mil ochenta y tres, de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno, otorgado ante el licenciado Manuel García Cirilo, titula de la notaría número sesenta y dos de Monterrey, Estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Estado de Nuevo León, bajo el número mil ochocientos treinta y tres, volumen ciento veintiséis, libro cuarto, tercer auxiliar, Actos y Contratos Diversos, Sección Comercio, se hizo constar la formalización de los acuerdos adoptados en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "CASA ROCAS", SOCIEDAD ANÓNIMA, celebrada el día veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta, en la que, entre otros, se tomaron los de aumentar su capital social para quedar en la cantidad de veinticuatro millones de pesos, moneda nacional (actualmente veinticuatro mil pesos, moneda nacional), transformar a la sociedad de "CASA ROCAS", SOCIEDAD ANÓNIMA a "CASA ROCAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, prorrogar la duración de la sociedad a dieciséis y nueve años y reformar las cláusulas primera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava y novena de sus estatutos sociales.

IV.- REFORMA TOTAL A LOS ESTATUTOS SOCIALES.-

Por instrumento público número cuarenta mil trescientos doce, de fecha siete de abril de mil novecientos noventa y cinco, otorgado ante el licenciado Jesús Montañón García, titular de la notaría número sesenta de Monterrey, Estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Estado de Nuevo León, bajo el número nueve mil doscientos ochenta y uno, volumen doscientos uno guión ciento ochenta y seis, libro cuarto, tercer auxiliar, Actos y Contratos Diversos, Sección Comercio, se hizo constar la formalización de los acuerdos adoptados en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "CASA ROCAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día cuatro de febrero de mil novecientos noventa y cinco, en la que entre otros, se tomó el de reformar la totalidad de

ERIK NAMUR CAMPESINO

NOTARIO 9º
MEXICO, D.F.



3

sus estatutos sociales para quedar con dicha denominación, con domicilio en Monterrey, Estado de Nuevo León, duración de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de dicho instrumento, cláusula de admisión de extranjeros, capital social mínimo fijo de veinticuatro mil nuevos pesos, moneda nacional (actualmente veinticuatro mil pesos, moneda nacional), máximo ilimitado y teniendo por objeto el que en dicho instrumento se especificó. -----

V.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA TOTAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.-

Por instrumento público número tres mil seiscientos cincuenta y uno, de fecha catorce de octubre de mil novecientos noventa y seis, otorgado ante el licenciado Eduardo Adolfo Manantou Ayala, titular de la notaría número veintitrés de Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Estado de Nuevo León, bajo el número seis mil ochocientos dos, volumen doscientos tres y quince mil trescientos sesenta y cinco, libro cuatro, tercer auxiliar, Actos y Contratos Diversos, Sección Comercial, consta la formalización de los acuerdos adoptados en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "CASA ROCAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día tres de octubre de mil novecientos noventa y seis, entre otros, se tomó el de aumentar su capital social en la parte mínima fija y reformar la totalidad de sus estatutos sociales para quedar con dicha denominación, con domicilio en Monterrey, Estado de Nuevo León, duración de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de dicho instrumento, cláusula de admisión de extranjeros, capital social mínimo fijo de setecientos diecinueve mil seiscientos sesenta y cinco pesos, moneda nacional, máximo ilimitado y teniendo por objeto el que en dicho instrumento se especificó. -----

VI.- REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número treinta y un mil cuatrocientos dieciocho, de fecha doce de julio del dos mil dos, otorgado ante el licenciado José María Morera González, titular de la notaría número dieciséis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Estado de Nuevo León, se hizo constar la formalización de los acuerdos tomados en las resoluciones adoptadas fuera de Asamblea por votación unánime de los Accionistas de "CASA ROCAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con efectos a partir del día primero de agosto del año dos mil uno, en la que entre otros, se tomó el acuerdo de reformar el artículo sexto de los estatutos sociales. -----

VII.- TRANSFORMACIÓN Y REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS SOCIALES.-

NOTARIO
41,406
MONTERREY, N. L.
PRIMER OFICIN

Por instrumento público número treinta y dos mil treinta y uno de fecha treinta y siete de septiembre del dos mil dos, otorgado ante el mismo notario que el anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Estado de Nuevo León, bajo el número diez mil setecientos sesenta y ocho del volumen tres, libro primero, el día treinta y uno de octubre del dos mil tres, se hizo constar la formalización de los acuerdos tomados en las resoluciones adoptadas fuera de Asamblea por votación unánime de los Accionistas de "CASA ROCAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con efectos a partir del día trece de agosto del dos mil dos, en la que entre otros, se tomó el acuerdo de transformar a la sociedad en "CASA ROCAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, y reformar totalmente sus estatutos para quedar con dicha denominación, con domicilio en Monterrey, Nuevo León, de noventa y nueve años, cláusula de admisión de extranjeros, capital social mínimo de setecientos diecinueve mil seiscientos sesenta y ocho pesos, moneda nacional, divisible ilimitado, y teniendo por objeto:

- 1.- La compra y venta y (así) de toda clase de bienes, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, equipo de laboratorio, materiales, suministros, mobiliario e instrumentos para toda clase de laboratorios, ya sean químicos, industriales, bacteriológicos, metalúrgicos, etc.
- 2.- Comprar, vender, importar, exportar, o enajenar toda clase de bienes muebles, productos o artículos, en los términos que las leyes lo permitan.
- 3.- Explotar, distribuir y realizar toda clase de actividades comerciales para realizar toda clase de operaciones por cuenta propia en representación de terceros.
- 4.- Adquirir, vender, arrendar, subarrendar, usar y disfrutar toda clase de bienes inmuebles.
- 5.- Obtener, usar, explotar, registrar, comprar, enajenar, por cuenta propia legal, por cuenta propia o en representación de terceros, patentes, marcas, derechos de autor, nombres comerciales, avisos comerciales, procesos de manufactura tecnológicos, y en cualquier otra clase de derechos de propiedad intelectual, así como su explotación a través de licencias, contratos o cualquier otro medio, de marcas, patentes, nombres y avisos comerciales, fórmulas y procesos de manufactura, procedimientos tecnológicos o extranjeros y que tengan relación con las actividades mencionadas en los incisos que anteceden, así como para llevar a cabo toda clase de actividades científicas e investigación de tecnología.
- 6.- Pedir prestado o prestar dinero con o sin garantía, otorgar hipotecas, fianzas,

ERIK NAMUR CAMPESINO

NOTARIO 54
MEXICO, D.F.



5

..... cualquier otra clase de garantía, en garantía de obligaciones propias o de terceros, todo lo anterior con autorización previa del Consejo de Administración (C.A.)

7.- La organización, constitución o adquisición de cualquier clase de Sociedades civiles o mercantiles, incluyendo acciones, activos, participaciones sociales o de

8.- Representar como agente, apoderado o de cualquier otra forma, personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera en actividades relacionadas con el objeto social.

9.- La realización de toda clase de servicios técnicos, profesionales, administrativos, de consultoría, relacionados con su objeto social.

10.- Otorgar y suscribir títulos de créditos y otorgar garantías para garantizar el cumplimiento de la Sociedad.

11.- Comprar, vender, arrendar, ceder, enajenar, hipotecar así como recibir en garantía, toda clase de activos, bienes muebles e inmuebles relacionados con su objeto social.

12.- En general la realización y celebración de toda clase de operaciones, actos o contratos por cuenta propia o en representación de terceros, relacionados directa o indirectamente con su objeto social."

Y de dicho instrumento en su parte conducente copie lo que es del tenor literal siguiente:

CAPÍTULO TRES

ASAMBLEAS DE SOCIOS

DECIMA QUINTA. COMPETENCIA DE LAS ASAMBLEAS. Las asambleas de socios tendrán las siguientes facultades:

I. Discutir, aprobar y modificar el Balance General correspondiente al ejercicio social clausurado.

II. Proceder al reparto de utilidades.

III. Nombrar o revocar al Gerente o Gerentes.

IV. Designar, en su caso, al Consejo de Vigilancia.

V. Resolver sobre cualquier partición o amortización de partes sociales.

VI. Exigir, en su caso, las aportaciones suplementarias y las prestaciones accesorias.

VII. Intentar contra los órganos sociales o contra los socios las acciones que correspondan para exigirles daños y perjuicios.

VIII. Modificar los estatutos de la Sociedad.

IX. Consentir en las cesiones de partes sociales y en la admisión de nuevos socios.

X. Decidir sobre los aumentos y reducciones de capital social.

XI. Decidir sobre la disolución de la sociedad.

XII. Las demás que les correspondan conforme a la ley o estos estatutos.

41406
MONTERRRE
MEXICO

DECIMA SEXTA. ASAMBLEAS GENERALES. Las asambleas generales se reunirán en el domicilio de la Sociedad, salvo por caso fortuito o fuerza mayor se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al término de cada ejercicio social. -----

DECIMA SEPTIMA. CONVOCATORIA A ASAMBLEAS. Las convocatorias a las asambleas se realizarán personalmente o mediante carta certificada con acuse de recibo, y especificarán el Orden del Día, la fecha, hora y lugar de la asamblea. La dirigida a cada uno de los Socios, por lo menos con ocho días de anticipación a la celebración de la asamblea. No se requerirá de convocatoria si al momento de tomar una resolución se encuentran presentes todos los socios o los representantes de los socios. -----

Las convocatorias se realizarán por el Presidente del Consejo de Gerentes, o por el Secretario, y en caso de incumplimiento u omisión de convocatoria por los socios que representan más de la tercera parte del capital social. -----

En el caso de que el quórum necesario, como consecuencia de la primera convocatoria, no se obtenga, entonces se realizará una segunda convocatoria dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha señalada para la asamblea que no pudo llevarse a cabo, convocando a una asamblea que deberá tener verificativo durante los siguientes treinta (30) días a la fecha de la convocatoria. -----

DECIMA OCTAVA. ORDEN DEL DIA. En las asambleas generales sólo se tratarán los asuntos incluidos en la Orden del Día propuestos por quien lo solicite para dicho propósito. -----

DECIMA NOVENA. REPRESENTACION EN LAS ASAMBLEAS. Cada socio tendrá derecho a asistir a asambleas, ya sea en persona o mediante el Poder General o Especial, y un poder simple será suficiente. Los apoderados legítimos, albaceas y liquidadores podrán asistir a las asambleas en nombre sus representados. -----

VIGESIMA. QUÓRUM PARA CONVOCAR. La asamblea general de socios se reunirá legítimamente por virtud de primera o ulterior convocatoria, si los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social se encuentran presentes o debidamente representados. -----

VIGÉSIMA PRIMERA. DESARROLLO DE LA ASAMBLEA. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Gerentes de la Sociedad, o en su caso, por la persona designada por la asamblea. El Secretario del Consejo de Gerentes y de la Sociedad actuará como Secretario de la Asamblea y en su ausencia por la persona designada por la Asamblea. El Presidente deberá nombrar a uno o más escrutadores de aquellos socios que asistan para certificar el quórum presente. -----

ERIK NAMUR CAMPESINO

NOTARIO 94
MEXICO, D.F.



7

VIGESIMA SEGUNDA. QUORUM DE VOTACION. En las asambleas, los socios tendrán derecho a un voto por cada \$1.00 peso mexicano que su parte social represente en el capital de la Sociedad. -----

Las resoluciones serán válidas si son adoptadas por el voto afirmativo del 75% (setenta y cinco por ciento) del capital social en circulación de la Sociedad.-----

Para la adopción de resoluciones acordadas fuera de de (as) asamblea de socios se requerirá el voto unánime de los socios que posean todas las partes sociales con derecho a voto y tendrán, para los efectos legales, la misma validez como si se adoptaran en una asamblea, siempre y cuando las resoluciones se confirmen por escrito.-----

VIGESIMA TERCERA. ACTAS DE ASAMBLEAS. De toda asamblea se levantará un acta y se registrará en el libro respectivo.-----

Cuando por alguna circunstancia no se registre algún acta en el libro respectivo, dichas actas se formalizarán ante Notario Público.-----

VIGESIMA CUARTA. SUSPENSION DE ASAMBLEA. Si, por cualquier motivo no se llegasen a tratar todos los asuntos de la Orden del Día en la fecha en que la asamblea fue convocada, la discusión de los otros puntos continuará en la fecha señalada en dicha asamblea, sin necesidad de ulterior convocatoria.-----

VIII.- PERMISO.- Con la letra "A" agrego al apéndice de este instrumento el permiso expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores con número tres millones setecientos mil setecientos ochenta y cuatro, expediente número uno nueve seis uno cero nueve dos cuatro uno siete cuatro seis, folio número cero ocho cero tres cero cinco tres siete tres cero dos, el día cinco de marzo de dos mil ocho, por el que se autoriza el cambio de denominación social de "CASA ROCAS", **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** a "FISHER MÉXICO", **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.**-----

IX.- ACTA QUE CONTIENE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR UNANIMIDAD FUERA DE ASAMBLEA DE SOCIOS QUE SE PROTOCOLIZA.-----

Los socios de "CASA ROCAS", **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, adoptaron por unanimidad fuera de asamblea de socios las siguientes resoluciones, con efectos a partir del día cinco de marzo de dos mil ocho, cuya acta que al efecto se levantó el compareciente me exhibe en una copia que me solicita protocolice en términos de la cláusula vigésimo segunda de sus estatutos sociales, los artículos diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles y ciento treinta y seis de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, la cual junto con sus antecedentes se anexa al apéndice de este instrumento con la letra "R" y que es del tenor literal siguiente:-----



NOTARIAL
LIC. EDUARDO RIBÉ MARTÍNEZ DE VELASCO
PRIMERA

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE CASA ROCAS, S. DE R.L. DE C.V. FUERA DE ASAMBLEA CON EFECTOS A PARTIR DEL 5 DE MARZO DE 2008.

Los suscritos socios de CASA ROCAS, S. DE R.L. DE C.V.:
Fisher Scientific Mexicana S. de R.L. de C.V., titular de 2 partes sociales y con derecho a 3,727,120 votos; y,
FS Casa Rocas Holdings LLC, titular de 1 parte social y con derecho a un voto,
que representan la totalidad de las partes sociales emitidas y en circulación con derecho a voto de Casa Rocas, S. de R.L. de C.V., adoptan unánimemente las siguientes resoluciones fuera de asamblea de socios, de conformidad con la Cláusula Vigésimo Segunda de los estatutos sociales, con efectos a partir del 5 de marzo de 2008.

RESOLUCIONES

PRIMERA.- Reforma de la Cláusula Primera de los Estatutos Sociales

Los socios por unanimidad resuelven reformar la Cláusula Primera de los Estatutos de la Sociedad para quedar como sigue:

PRIMERA. NOMBRE. La Sociedad se denominará FISHER SCIENTIFIC MEXICANA S. DE R.L. DE C.V. seguida de las palabras SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE o su abreviatura "S. de R.L. de C.V."

SEGUNDA. Protocolización

Se autoriza a los licenciados Rodrigo Sánchez-Mejorada, José Eduardo Ribé Martínez de Velasco y/o Paola Salgado Tenda a comparecer indistintamente ante el Notario Público a protocolizar esta acta a la parte que con el consentimiento de la Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable Fisher Scientific Mexicana S. de R.L. de C.V. y FS Casa Rocas Holdings LLC representado por José Eduardo Ribé Martínez de Velasco y Paola Salgado Tenda.

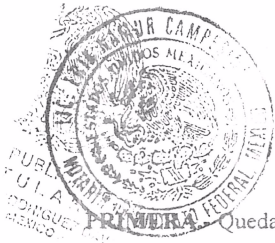
Siguen firmas ilegibles

X.- El compareciente declara bajo protesta de decir verdad:

- a).- Que el texto y firmas que aparecen en el acta que se protocoliza son auténticos.
- b).- Que la sociedad no tiene ante sí otros actos que los relacionen con el instrumento.
- c).- Que declara el compareciente que la sociedad tiene inscrita su representación en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, como lo acredite la representación de su información económica financiera en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras que en copia fotostática agregó al apéndice de este instrumento con fecha 02/03/08.

EXPUESTO LO ANTERIOR, el compareciente otorga las firmas que se expresan a continuación:

CLÁUSULA S



No. 39

PRIMERA. Queda protocolizada para todos los efectos legales a que haya lugar el acta que contiene las resoluciones adoptadas fuera de asamblea por unanimidad de los socios de "CASA ROCAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con efectos a partir del día cinco de marzo de dos mil once de conformidad con la cláusula vigésimo segunda de los estatutos sociales, los artículos ciento treinta y seis de la Ley del Notariado para el Distrito Federal y el artículo 26 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, misma que ha quedado transcrita en el antecedente noveno de este instrumento.

SEGUNDA.- Como consecuencia de la protocolización del acta congoño de este instrumento, quedan formalizados los siguientes actos:

A.- EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL de "CASA ROCAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, a "FISHER MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en los términos del acta transcrita en el antecedente noveno de este instrumento.

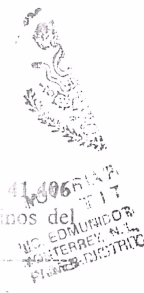
B.- LA REFORMA A LA CLÁUSULA PRIMERA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES de "FISHER MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, para en lo sucesivo quedar redactada en los términos del acta transcrita en el antecedente noveno de este instrumento.

YO, EL NOTARIO CERTIFICO:

I.- Que a mi juicio el compareciente tiene capacidad para la celebración de este acto, que lo conozco personalmente en los términos de los artículos ciento cuatro y ciento veintidós de la Ley del Notariado para el Distrito Federal.

II.- Que el licenciado **JOSÉ EDUARDO RIBÉ MARTÍNEZ DE VILLALBA** manifiesta de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que su representación encuentra capacidad para el otorgamiento de este acto y acredita su legal existencia, que la personalidad que ostenta, como delegado especial, no le ha sido revocada ni modificada alguna, con el acta que quedó transcrita en el antecedente noveno de este instrumento y con los instrumentos que han quedado relacionados en los antecedentes de este instrumento.

III.- Que no obstante haberle solicitado al compareciente la cédula del registro de contribuyentes de "Fisher Científico Mexicana", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, no me la exhibió, por lo que le advierto que debe acudir al domicilio correspondiente, y que por lo que se refiere al socio residente en el extranjero el compareciente declara que optó por no inscribirse en el Registro de Comercio.



Contribuyentes, por lo que la Sociedad dará el aviso correspondiente en los términos del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación. -----

IV.- Que el compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad declara por sus generales ser mexicano, originario de México, Distrito Federal, que nació el día veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y tres, casado, con domicilio en Paseo de la Reforma número cuatrocientos cincuenta, colonia Lomas de Chapultepec, en México, Distrito Federal, licenciado en derecho. -----

V.- Que hice del conocimiento del compareciente el contenido del artículo sesenta y cinco de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, de las penas que incurren quienes declaran con falsedad ante notario, habiéndome identificado con él ante el compareciente.-----

VI.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento. -----

VII.- Que advertí al compareciente el derecho que tiene de leer por sí mismo el presente instrumento, así como que lo sea explicado por el suscrito. -----

VIII - Que a solicitud del compareciente leí, expliqué e ilustré el contenido, alcance y alcance legal de este instrumento, por lo que el compareciente manifestó su conformidad y comprensión plena con él y lo firmó el día treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, mismo momento en que lo autorizo definitivamente.- Doy Fe.-----

Firma ilegible del licenciado José Eduardo Ribé Martínez de Velasco.-----

ERIK NAMUR CAMPESINO.- Firma.-----

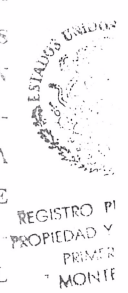
El sello de autorizar.-----

EL PRESENTE TESTIMONIO VA EN CINCO FOJAS ÚTILES REPLICADAS POR KINEGRAMAS, LOS CUALES PUEDEN NO TENER UNA COPIA SEGUIDA.-----

ES PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN, QUE SE OTORGO PARA "FISHER MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, COMO CONSTANCIA, EN DIEZ PÁGINAS DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A PRIMERO DE ABRIL DE LOS AÑOS DOS MIL OCHO.-----

COTEJADO.- DOY FE.-----

M. KTA/af.



ERIK NAMUR CAMPESINO
NOTARIO 94
MEXICO D.F.



INSTRUMENTO PÚBLICO NO. 58

HECHO EN LA CIUDAD DE MEXICO, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2011.

HOJA CON VALIDEZ UNICAMENTE PARA OTENER

DATOS DE REGISTRO DEL INSTRUMENTO

NÚMERO

41,406

OLIVIA SIN TEXTO

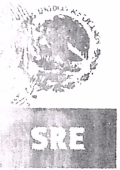


NOTARIA PU
TTL
M.C. EDMUNDO ROS
MONTERREY, N.L.
PRIMER DISTRITO

"A"

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

TEL. 00784
TEL. 06109241746
FON. 080305373002



De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 16 de la Ley de Inversión Extranjera y 15 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por Sr(a) JOSE EDUARDO RIBE MARTINEZ DE VELASCO, en representación de CASA ROCAS S DE RL DE CV, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 fracción I inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor, se concede el permiso para utilizar la denominación CASA ROCAS S DE RL DE CV por la siguiente denominación:

FISHER MEXICO S DE RL DE CV

El presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley de la Propiedad Industrial y quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el acta correspondiente a la reforma estatutaria de la sociedad de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se otorga, mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los noventa días siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

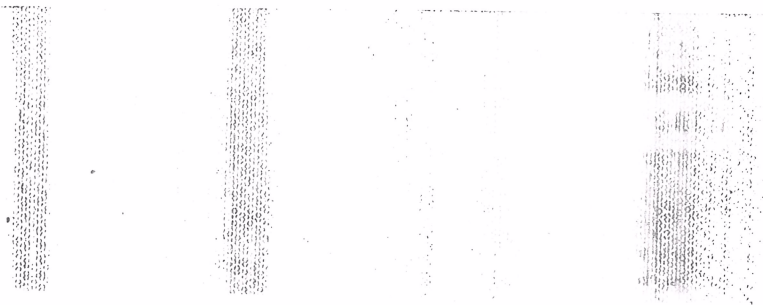
Alvaro Obregón, DF. a 05 de marzo de 2008

EL COMISIONADO

LIC. VICTOR MANUEL MARTINEZ MARTINEZ



Secretaría de Relaciones Exteriores
DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS
Delegación A. Obregón



OLIVELNIS SIN TEXTO



NOTARIA P.
T. I. T.
LIC. ERMUNDO P.
MONTERREY, N.L.
PRIMER DISTRITO



DIRECCION GENERAL DE INVERSION EXTRANJERA

HOJA DE CALIFICACION	REPONENTE	FRONTERA	PAIS	SECTOR	ACTIVIDAD
			8336		

SOLICITUD DE INSCRIPCION; CANCELACION DE INSCRIPCION; MODIFICACION A LA INFORMACION PROPORCIONADA A LA SECCION SEGUNDA DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS; INFORME SOBRE INGRESOS Y EGRESOS QUE NO AFECTEN EL CAPITAL SOCIAL; Y PRESENTACION DE INFORMACION ADICIONAL.

ANTE DE LLENAR ESTA FORMA, LEA LAS CONSIDERACIONES GENERALES AL FINAL DE LA MISMA. CUANDO ALGUNO DE LOS DATOS DE IDENTIFICACION DEL REGISTRO DE PERSONAS ACREDITADAS DEL INTERESADO NO SE RECONOZCA, AÑADA LOS DATOS MARCADOS CON ASTERISCO (*).

DOCUMENTACION ANEXA	
PROCESALES DEL PAIS DE ORIGEN	OTROS
COMPROMISOS AL PAIS DE ORIGEN	OTROS

CARATULA DATOS DE IDENTIFICACION DE LA SOCIEDAD, DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO Y DEL TRAMITE

CASA ROCAS, S DE RL DE CV

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL (*)

1. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DE LA SOCIEDAD:

NOMBRE (R) **CARLOS EDUARDO** APELLIDO (PATERNO) **SERVIN** BELTRAN

DIRECCION (R)

CALLE Y NUMERO (R) **PROL DIAZ ORDAZ No 194 INTERIOR No 4**

COLONIA O FRACCIONAMIENTO (R) **LOSQUES DEL NOGALAN**

MUNICIPIO O DELEGACION (R) **SAN NICOLAS DE LOS GARZA**

ESTADO (R) **NEVOLEON**

CODIGO POSTAL (R) **56480**

TELEFONO (R) **565-22 32 55**

2. NOMBRE DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS POR LA SOCIEDAD PARA DIFUNDICIONES EN CASO DE SER DISTINGUIDO EL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO (*):

ABEL

3. TRAMITE QUE DESEA REALIZAR (DEBE MARCAR TODOS LOS QUE CORRESPONDAN):

- INSCRIPCION
- MODIFICACION A LA INFORMACION PROPORCIONADA
- INFORME SOBRE INGRESOS Y EGRESOS QUE NO AFECTEN EL CAPITAL SOCIAL
- INFORME SOBRE INGRESOS Y EGRESOS QUE NO AFECTEN EL CAPITAL SOCIAL
- CANCELACION DE INSCRIPCION
- OTRO (EN CASO DE QUE SE CUESTIONARA ESTE FORMULARIO PARA ATENDER REQUERIMIENTOS DE INFORMACION PRESUNTIVA COMO: INFORMACION ADICIONAL, NO REQUERIDA, ETC. (ESPECIFICAR):

LA INFORMACION PRESENTADA EN ESTE FORMULARIO SE DA COMO VERDADERA Y CORRECTA, SIN SUJECION A LAS SANCCIONES A LAS QUE SE SUJETA EL INTERESADO EN CASO DE FALSIEDAD ANTE UNA AUTORIDAD INFRATA A LA JURISDICCION DEL ARTICULO 247 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTO PENAL.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

SIN TEXTO
SIN TEXTO



SECRETARIA DE
TITULO
EDMUNDO RO
SANTERREY, N. L.
PRIMER DISTRITO



NOTARIA
LIC. EDMUNDO
MONTERREY, N. L.
PRIMERA DISTRICTAL

INFORMACION ECONOMICA, CONTABLE Y FINANCIERA

16. DATOS DE LA PERSONA QUE PUEDE SER CONSULTADA EN LA SOCIEDAD PARA ACLARACIONES (NO DEBE RESPONDERSE EN CASO DE QUE EL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO CUENTE CON LOS ELEMENTOS SUCIENTES PARA RESPONDER LAS PREGUNTAS TECNICAS SOBRE LA INFORMACION PROPORCIONADA EN ESTE MODULO).

NOMBRE (E) _____ APELLIDO PATERNO _____ APELLIDO MATERNO _____
 APTL _____ COEZ _____ ALSMAN _____
 DOMICILIO _____
 CALLE Y NUMERO _____ PISO/ OMA/ ORDAL/ NO. 304 INTERIOR No. 4
 COLONIA O FRACCIONAMIENTO _____ BOZQUES DEL NOGALAR _____ POBLACION (OPCIONAL) _____
 MUNICIPIO O DELEGACION _____ SAN NICOLAS DE LOS GARZA _____ ESTADO _____ NUEVO LEON _____
 CODIGO POSTAL _____ 66400 _____ TELEFONO _____ 81 30 50 00 _____ FAX _____ 85 42 68 08 _____

EN CASO DE SER INSUFICIENTE EL ESPACIO DESTINADO A LAS PREGUNTAS DE ESTE MODULO, NOTIFIQUE LA INFORMACION FALTANTE EN COPIA...

18. DATOS SOBRE LA UBICACION Y ACTIVIDAD ECONOMICA POR ESTABLECIMIENTO:

ESTABLECIMIENTO	REGISTRO PATRIAL DEL IMSS	UNIDAD GEOGRAFICA		ACTIVIDAD ECONOMICA REALIZADA EN EL ESTABLECIMIENTO
		ESTADO	MUNICIPIO O DELEGACION	
1	0688288107	NUEVO LEON	MONTERREY	VENTA Y ALMACENAMIENTO DE...
2				
3				
4				
5				

17. DATOS DE EMPLEO POR ESTABLECIMIENTO:

ESTABLECIMIENTO	EMPLEADOS NACIONALES			EMPLEADOS EXTRANJEROS		
	OBISEROS	TECNICOS	ASIMPOS	OBISEROS	TECNICOS	ASIMPOS
1			30			
2						
3						
4						
5						

18. DATOS CORPORATIVOS:

GRUPO CORPORATIVO AL QUE PERTENECE EN EL PAIS _____
 GRUPO CORPORATIVO AL QUE PERTENECE EN EL EXTERIOR _____
 NOMBRE DE LA MATRIZ EN EL EXTERIOR _____
 DISTRICION DE LA MATRIZ EN EL EXTERIOR _____
 ESTADO _____ NEW HAMPSHIRE _____ PAIS _____ ESTADOS UNIDOS _____

SINTEXT

COPIA NO. 1
LA R
REGISTRAR



Sir1801

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE NUEVO LEON

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO DESCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 5277 * 9

Control Interno 64 * 12 / MAYO / 2008
Fecha de Prelación

Antecedentes Registrales: V22L3151 Serie: NO

Denominación FISHER MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

Afecciones al:		Registro
Folio	ID Acto	Descripción
5277 9	M2	Asamblea Extraordinaria 1
Caracteres de Autenticidad de Inscripción d5ea90bc3a657a44e95eb828a33315c76227eeb5		

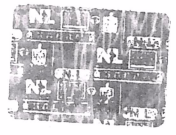
Derechos de Inscripción		Boleta de Pago No.
Fecha	12 MAY 2008	
Importe	\$153.00	
Subsidio		

EL C. REGISTRADOR DE COMERCIO

LIC. CARLOS REYNALDO AYALA CALVO

OFICIO DE LA
DEL COMERCIO
DISTRITO
REY, N. L.

OFICIO DE LA
DEL COMERCIO
DISTRITO
REY, N. L.



NOTARIA
TIT
LIC. EDMUNDO
RODRIGUEZ DAVALOS
MONTERREY, N.L.
PRIMER DISTRITO

CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR COPIA FOTOSTATICA QUE CONTIENE
seis FOJAS ÚTILES POR AMBOS LADOS, LAS CUALES SON
CINCO FOJAS Y LA ULTIMA POR UN SOLO LADO, CONCURRENTE A
TODAS SUS PARTES CON SU original
TUVE A LA VISTA. LO HAGO CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES
CORRESPONDIENTES EN ACTA No. 8,210 DOY FE.=====
MONTERREY, N. L., A 18 de Agosto del 2009




LIC. EDMUNDO RODRIGUEZ DAVALOS
NOTARIO PÚBLICO No. 58

NOTARIA PUBLICA No. 58
TITULAR
LIC. EDMUNDO RODRIGUEZ DAVALOS
MONTERREY, N. L., MEXICO
PRIMER DISTRITO